



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. SE/1390/2017

Villahermosa, Tabasco; 16 de agosto de 2017

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Lic. Roberto Félix López, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, con el debido respeto me dirijo a Usted para expresarle lo siguiente:

El día de ayer, quince de agosto del presente año, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, por mayoría de votos, el Acuerdo CE/2017/018, mediante el cual determinó solicitar al Instituto Nacional Electoral, la asunción parcial respecto de la implementación, operación y ejecución de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En el acuerdo mencionado, se instruyó al suscrito para que en nombre y representación del OPLE, hiciera del conocimiento de ese Instituto tal determinación, efecto para el cual, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifiesto:

a).- NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR: Roberto Félix López, en representación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en la calle Eusebio Castillo



número 747, Colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b).- ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DEL SOLICITANTE: La calidad de Secretario Ejecutivo y representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se acredita en términos de lo que dispone el artículo 117, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como del contenido del Acuerdo CE/2017/018, de fecha 15 de agosto del año en curso, que se adjunta al presente escrito, como anexo número 1.

c).- NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA PETICIÓN DE ASUNCIÓN PARCIAL: La solicitud de asunción parcial que formula por mi conducto el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se basa primordialmente en la experiencia mínima con la que cuenta el citado órgano electoral en la implementación y ejecución de programas como los de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, así como a la necesidad de contar para ello con personal debidamente capacitado y con experiencia en la realización de tales actividades; factores con los cuales sí cuenta el Instituto Nacional Electoral.

En efecto, ante la preocupación de mi representada, de procurar y promover que en desarrollo de cada una de las acciones que formen parte del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se observen los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, además de los principios de confiabilidad y transparencia, se llegó a la convicción que el Instituto Nacional Electoral cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo, de forma eficiente y puntual, la implementación y operación de los programas a los que se ha hecho mención.

Ello, en virtud que se considera que debido a las circunstancias que más adelante se detallan, existe el riesgo de la observancia de los principios de certeza, máxima



publicidad y objetividad, con motivo de la implementación de los programas cuya asunción se solicita respetuosamente al Instituto Nacional Electoral.

En efecto, consideramos que es del dominio público, que el Instituto que en forma atinada dirige, ha dado muestras de contar con experiencia, profesionalismo, capacidad técnica, operativa y tecnológica en el ejercicio de la función relacionada con tales programas, circunstancia que se considera fundamental por los integrantes del Consejo Estatal del Instituto que represento, para solicitar la asunción parcial respecto a la implementación y ejecución de tales programas, a fin de dotar a la ciudadanía, candidato y partidos políticos, la certeza de que el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el de Conteo Rápido, se efectuará con la calidad y eficiencia que han caracterizado al INE.

Todas las cuestiones que se han señalado, forman parte de los motivos y fundamentos que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tomó en consideración al emitir el Acuerdo CE/2017/018, mismos que enseguida se transcriben:

16. *“Antecedentes inmediatos en Tabasco respecto a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Que durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el que se eligieron Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) de los Ayuntamientos del Estado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, dio cumplimiento a la obligación legal de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de un prestador de servicios.*

Por otra parte, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, el Instituto llevó a cabo con recursos humanos y materiales propios, la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, obteniéndose resultados aceptables; sin embargo, no debe perderse de vista que este Proceso Electoral fue única y exclusivamente para elegir a Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Centro, Tabasco; por lo que existió la posibilidad que los recursos humanos y materiales disponibles fueran destinados a cumplir con dicha encomienda.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

En ese sentido, tomando en consideración la premura del lapso que fue fijado para la organización del proceso electoral extraordinario, por el H. Congreso del Estado al emitir la Convocatoria respectiva, lo que generó la necesidad de llevar a cabo esta función con personal del propio Instituto; cuestión que se traduce como el único antecedente que existe en nuestro Estado, respecto a la implementación del programa en cita, por el propio organismo público local electoral.

Ahora bien, por lo que corresponde al Conteo Rápido, también es atribución del Consejo Estatal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, numeral 1 fracción XIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el ordenar la realización de Conteo Rápido basado en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte en el artículo 357, numeral 2 del Reglamento de Elecciones se prevé que los Organismos Públicos Locales (Institutos Electorales de cada Entidad Federativa) deberán realizar Conteo Rápido en el caso de elecciones de Gobernador. Además, la normatividad impone una serie de obligaciones que deben cumplir los Organismos Públicos Locales en la implementación de dicho procedimiento y lograr el objetivo consistente en producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para establecer la tendencia en la elección, el cual incluirá además la proyección del porcentaje de participación ciudadana.

Sin embargo, en este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no se tiene registro alguno de su implementación, toda vez que a partir de la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral de febrero de dos mil catorce, implicó un cambio sustancial en el sistema político mexicano, y se dotó de nuevas facultades y obligaciones a las autoridades electorales, entre estas se instituyó la obligatoriedad de implementar el Conteo Rápido en los Estados que celebren elecciones de Gobernador(a). En materia de Conteo Rápido, también corresponde al INE, emitir las reglas, lineamientos y criterios para regular este ejercicio, en el caso de los OPLE llevará esta función, con base en los estudios de viabilidad que elaboren para tal efecto junto con el INE.

Derivado que la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se denominan elecciones concurrentes lo que implica la instrumentación y operación de la casilla única, lo que representa un gran reto por lo complejo de las funciones que de forma coordinada llevarán a cabo el INE con los OPLE, y por la diversidad de figuras legales y procedimientos operativos y técnicos que en materia electoral representan las entidades.

En ese contexto y bajo el principio rector de oportunidad que en materia electoral rige a los institutos electorales administrativos, asimismo, por lo complejo de las elecciones a celebrarse en el año 2018, y tomando en consideración que bajo los resultados obtenidos a través del Programa de Resultados Preliminares Electorales, tanto de los procesos electorales Ordinario y Extraordinario reseñados, la solicitud reiterada a este Consejo Estatal Electoral, de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el sentido que la realización del PREP y el CONTEO RÁPIDO, se realice a través, del Órgano Electoral Nacional, y máxime que en los procesos electorales resulta de vital importancia para partidos políticos, candidatos y ciudadanía en general, que se publiquen con la oportunidad debida, los resultados que arroje el Programa de Resultados Preliminares que así como se publiquen las tendencias de la elección y lograr el objetivo del Conteo Rápido, que es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para determinar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

- 17.** *Asunción Parcial respecto de la implementación, operación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido. Que como ha sido mencionado con anterioridad, existen diversos factores que influyen en la decisión de este Consejo Estatal para solicitar que el Instituto Nacional Electoral asuma, conforme a lo dispuesto por los artículos 123, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 39, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la asunción de la implementación, operación y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, mismos que enseguida se detallan:*
- La complejidad del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que además de elegirse a Diputados(as) y Regidores(as), se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado; proceso electoral que presenta características respecto de las cuales no existe antecedente, se trata de una elección con matices complejos al ser una elección concurrente lo que implica que entre este organismos público local electoral y el Instituto Nacional Electoral (INE) para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se dé una relación de coordinación bajo las reglas de operación implementadas por el Instituto Nacional, estas complejidades, traerán como consecuencia la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y el Conteo Rápido, de una elección concurrente y por ende la implementación del modelo único de casilla.*
 - Si bien es cierto que, ante la complejidad de la implementación del modelo único de casilla, está también la necesidad de contar con el apoyo del Instituto Nacional Electoral, que cuenta con el capital humano capacitado y actualizado en la*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

implementación y operación de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, que tiene bases sólidas que permitirán una mejor capacitación del personal permanente de este instituto, así como del personal que se contrate.

- *Además, que cuenta con personal permanente debidamente capacitado, así como de estrategia de seguridad, al cual se sumaría el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto que derivado de la coordinación que deberá establecerse entre ambos órganos electorales, el personal del OPLE que participe en la implementación de los programas adquirirá experiencia valiosa para futuras elecciones concurrentes.*
- *La necesidad de llevar a cabo la contratación de personal con experiencia y el perfil idóneo en la implementación y operación de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido.*

En tal razón para desarrollar y operar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, de forma eficiente y con la prontitud que se exige, es necesario efectuar la contratación de personal o prestadores de servicio con perfiles de coordinador o líderes de proyecto, auditores de seguridad, especialistas técnicos en la solución de problemas en materia de seguridad informática e implementación de sistemas de seguridad, consultores en procesos de gestión que además de contar con experiencia en este tipo de actividades, tengan a su vez experiencia en la implementación y operación de este tipo de sistemas.

Es importante hacer notar que no obstante, que en este Instituto se han iniciado los trabajos encaminados para el desarrollo de los programas cuya implementación, operación y ejecución se propone sean asumidos por el Instituto Nacional Electoral, se considera que dada la implementación del modelo de casilla única, el desarrollo del PREP, como mecanismo de resultados preliminares y no definitivos del cómputo final, y que se alimenta de los resultados de las actas de escrutinio al cierre de las casillas, asimismo la implementación del Conteo Rápido, cuya característica se basa en resultados de estimación preliminar del resultado de la elección de Gobernador(a); con carácter estrictamente informativo, basada en la recopilación de los resultados de la votación de las casillas que integran la muestra seleccionada, que se transmiten a través del sistema que implemente la autoridad electoral nacional, y que constituye que la fuente de información, por la naturaleza de la elección, primigeniamente corresponda al INE, lo que facilita a esa autoridad electoral nacional llevar a cabo la asunción parcial de ambos programas, por la naturaleza propia de la elección concurrente y por la experiencia en organización de las mismas y, como ya se señaló, con los programas y

elementos técnicos que se requieren para operarlos. Además, que dadas las exigencias y requisitos que deben satisfacerse para cumplir con los lineamientos establecidos por el propio Instituto Nacional Electoral y la experiencia con la que cuenta este organismo público electoral en la implementación de dichos programas, lo conveniente, para este proceso electoral 2017-2018, es que sea ese órgano nacional, quien, con las atribuciones de asunción que le conceden los artículos 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del citado Instituto, sea el encargado de tales funciones.

- *Siendo importante hacer notar que durante los procesos electorales anteriores, la implementación, operación y ejecución del programa PREP, se ha llevado a cabo a través de empresas prestadoras de servicios, lo que ha sido un factor para que el personal del área técnica especializada de este Instituto, carezca de la experiencia necesaria para su implementación en forma directa por este órgano electoral.*

Es por ello, que al efectuar la solicitud formal al Instituto Nacional Electoral, relativa a la asunción parcial para la implementación, operación y ejecución de los Programas de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido, éste último solamente para la elección de Gobernador(a) del Estado, deberán ponerse a disposición del citado órgano nacional, tanto el personal que forma parte del área técnica de este Instituto, como los recursos materiales que puedan ser de utilidad para la implementación de estos programas.

Esta interacción que, en su caso, existirá entre el personal que forma parte del área técnica de este Instituto y del personal especializado con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral, permitirá a este órgano electoral contar, para elecciones posteriores, con la experiencia necesaria y el personal calificado, para llevar a cabo todas las actividades inherentes a la implementación, operación y ejecución de los programas referidos.

De lo anterior, se colige que la asunción parcial del INE, resulta viable, pues al asumir el Instituto Nacional Electoral las actividades mencionadas, se estarían aprovechando la experiencia técnica y operativa del personal que auxiliará en las tareas de la implementación y operación de ambos programas. También resulta provechoso, pues con la adquisición de bienes informáticos por parte de este órgano, los cuales permanecerían en el instituto a fin de modernizar la unidad de informática para procesos electorales próximos, tan sólo bastará con la supervisión y asesoría del Instituto Nacional Electoral, pues ya se contará, además de la infraestructura, con personal capacitado y con experiencia en estas funciones.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

Todo lo mencionado, constituyen elementos que a juicio de este organismo público electoral deben ser tomados en consideración con el fin de brindar a la ciudadanía, partidos políticos y candidatos, certeza y objetividad con la que se deben desarrollar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, no obstante existir la plena disposición y voluntad de cumplir a cabalidad con esta encomienda, hay circunstancias, como la necesidad de contar con recursos humanos, con el que cuenta el Instituto Nacional Electoral, con la experiencia y conocimientos necesarios para operar el PREP y Conteo Rápido.

En tales circunstancias, con el fin de privilegiar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este Consejo Estatal acuerda que, mediante el trámite del procedimiento previsto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Elecciones, se solicite al Instituto Nacional Electoral la Asunción Parcial respecto de la implementación, operación y ejecución de los programas de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido, durante el Proceso Electoral mencionado.

Cabe hacer mención, que la asunción por parte del Instituto Nacional Electoral, respecto a los actos que han sido señalados, se considera un factor fundamental que abonará al desarrollo eficiente y adecuado del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cumpliendo así con la observancia de los principios rectores de la función electoral y, sobre todo, implementando las acciones necesarias que impidan la desinformación o tergiversación de los resultados electorales al término de la jornada electoral; lo cual dará como resultado el minimizar la posibilidad de conflictos post electorales. Es por ello que se solicita al Instituto Nacional Electoral, asuma la asunción parcial de la implementación y operación de los programas PREP y Conteo Rápido, dada su experiencia, profesionalismo, capacidad técnica, operativa y tecnológica en la realización de los mismos, así como por tratarse de la institución electoral que tiene como atribución constitucional y legal la operatividad de la casilla única y por ende todas las facilidades para tener con prontitud los insumos básicos y necesarios para el funcionamiento y ejecución exitosa de ambos instrumentos de resultados preliminares como lo son las actas de escrutinio y cómputo de casilla, documento idóneo sin el cual no se puede garantizar su funcionalidad.

d).- PRUEBAS QUE ACREDITEN LA NARRACIÓN Y LA PETICIÓN DE ASUNCIÓN:

1.- Copia certificada del Acuerdo CE/2017/018, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

celebrada el día 15 de agosto del presente año, mediante el cual se determinó solicitar al Instituto Nacional Electoral, la asunción parcial de la implementación, operación y ejecución de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de lo expuesto y ante la necesidad de dotar al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de elementos que tiendan a garantizar que las actividades encaminadas a su realización y desarrollo, cumplan satisfactoriamente con la observancia de los principios rectores de la función electoral, mismos que claramente garantiza el Instituto Nacional Electoral, específicamente en lo que respecta a la implementación, operación y ejecución de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, en virtud de contar con la experiencia, programas o medidas de seguridad, así como personal debidamente capacitado en tales actividades; elementos que servirían a este Instituto para contar en un futuro, con la experiencia e infraestructura necesaria que le permitieran llevar a cabo la operación e implementación de estos programas solamente con la asesoría del Instituto Nacional Electoral, se realiza la presente solicitud de asunción parcial, que se considera fundada y motivada, que satisface los requisitos establecidos por la Ley para su procedencia.

Por lo expuesto, atenta y respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos de este escrito y anexo, mediante el cual, en nombre y representación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicito al Instituto Nacional Electoral, la asunción parcial respecto de la implementación, operación y ejecución de los programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
SECRETARÍA EJECUTIVA

SEGUNDO: Por los motivos y fundamentos expresados en este escrito, así como en el Acuerdo CE/2017/018, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto del presente año, previo trámite del procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, se acuerde favorable la solicitud planteada.

ATENTAMENTE

"Tu participación es nuestro compromiso"



LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

The circular stamp contains the text: 'INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO' around the top edge, 'SECRETARÍA EJECUTIVA' around the bottom edge, and the IEPC Tabasco logo in the center.

C.c.p. Mtra. Maday Merino Damian.- Consejera Presidenta del IEPCT. Para su conocimiento
C.c.p. Consejeros Electorales del IEPC Tabasco.
C.c.p. María Elena Cornejo Esparza.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local del INE en Tabasco.
C.c.p. Archivo.